

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 8 de septiembre de 1964 por la que se designan los Jurados de Etica Profesional y de Apelación creados en el Estatuto de la Profesión Periodística.

Ilmos. Sres.: Creados en los artículos 19 y 20 del Estatuto de la Profesión Periodística, aprobado por Decreto 1408/1964, de 6 de mayo, el Jurado de Etica Profesional y el de Apelación con las respectivas competencias que en dichos preceptos se señalan, y formuladas las pertinentes propuestas de nombramientos por parte del Ministro de Justicia y de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa, procede designar a quienes han de constituir los mencionados Jurados:

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Jurado de Etica Profesional a que se refiere el artículo 19 del Estatuto de la Profesión Periodística estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Excelentísimo señor don José Hijas Palacios, Magistrado.

Vocales: Ilustrísimo señor don Aquilino Morcillo Herrera, Periodista; ilustrísimo señor don Celestino Fernández Ortiz, Periodista; ilustrísimo señor don Manuel Camacho y de Ciria, Técnico de Información y Turismo, e ilustrísimo señor don Pedro Miguel González-Quijano y González de la Peña, Jefe del Gabinete Técnico del Ministerio de Información y Turismo.

Art. 2.º El Jurado de Apelación que se menciona en el artículo 20 del Estatuto de la Profesión Periodística estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: Excelentísimo señor don Jesús Riaño Goiri, Magistrado del Tribunal Supremo.

Vocales: Excelentísimo señor don Pedro Gómez Aparicio, Periodista de Honor; ilustrísimo señor don Alejandro Fernández Sordo, Jefe de Administración de primera clase del Ministerio de Información y Turismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de septiembre de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Ayudante de Obras Públicas, vacante en los servicios de Obras Públicas de la Guinea Ecuatorial.

Vacante en los servicios de Obras Públicas de la Guinea Ecuatorial una plaza de Ayudante de Obras Públicas, dotada en el vigente Presupuesto de la Administración con los emolumentos globales de 143.248 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre Ayudantes de Obras Públicas que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración regional.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas —Presidencia del Gobierno—, por conducto reglamentario cuando se trate de funcionarios y directamente en los demás casos.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente, cuando se trate de funcionarios.
- En el caso de que no sean funcionarios, título de Ayudante de Obras Públicas o testimonio notarial del mismo.
- Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial.
- Informe, en su caso, del Cuerpo o servicio a que pertenezca el interesado o bien certificado de carecer de antecedentes penales.
- Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones establecidas en el vigente Estatuto del Personal al servicio de la mencionada Administración regional, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 1 de agosto de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de jefe de sección en la Comisaria General de la Guinea Ecuatorial.

Vacante una plaza de jefe de sección en la Comisaria General de la Guinea Ecuatorial, dotada en el Presupuesto de dicha Administración con los emolumentos globales de 247.286,66 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación, con categoría mínima de Jefe de Negociado de tercera clase, y Comandantes de los tres Ejércitos, que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto reglamentario, cuyos Organismos cursarán las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán estar acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial, y
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje, tanto de incorporación a su destino como de regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado para el designado y para los familiares a su cargo, sujetándose, además, a las condiciones establecidas en el Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá